CONTRATO Nº 01/2015
"CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA PLAZA PAI NAKAYAMA DE LA CIUDAD DE YBYCUI"

Entre la **MUNICIPALIDAD DE YBYCUI,** domiciliada en las calles General Caballero esquina Teniente Goiburu, de la ciudad de YBYCUI, República del Paraguay, representada para este acto por la señora María del Carmen Benítez, Intendenta Municipal y la señora Ingrid Beatriz Santacruz, Secretaria General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **A3L CONSTRUCTORA** con RUC 594375-2 cuyo propietario es el señor Ángel Abramo López con Cedula de Identidad Nº 594375, domiciliada en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA PLAZA PAI NAKAYAMA DE LA CIUDAD DE YBYCUI**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA PLAZA PAI NAKAYAMA DE LA CIUDAD DE YBYCUI", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 289851 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32º de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Los anexos I, II, III que componen el llamado a contratación directa;
(b) La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de obras necesarias.
(e) Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la convocatoria.
(f) La Resolución Nº _____/2015 de Adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante de fecha 04 de marzo de 2015, por la cual se adjudica a la firma.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 11, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Ybycui para el ejercicio fiscal 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 289851.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 02/2015, convocado por la Municipalidad de Ybycui, según resolución N° 16/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____/2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el plazo fijado para la recepción definitiva.

5.2. El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendario después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras.

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

A3L CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3lconsultora.69@gmail.com

Municipalidad de Ybycuí

Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú

Telefax: (0534) 226-396

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ítem	código de catalogo	descripción	cantidad	unidad	Precio Total
1	72131601-001	construcción e instalaciones eléctricas	1	unidad global	139.500.000
N°	trabajos a ejecutar	unidad	cantidad	precio unit	precio total
1.1	Limpieza	m2	80,00	3.500	280.000
1.2	Marcación de obra	m2	65,00	6.500	422.500
1.3	Excavación de pozos para cimiento de PBC	m3	8,20	150.000	1.230.000
1.4	Excavación para zapata de Ho Ao de 1.00m x 1.00m	und	7,00	180.000	1.260.000
1.5	Carga de cimiento de PBC	m3	9,80	500.000	4.900.000
1.6	Carga de base de zapata de 1.00m x 1.00m	und	7,00	450.000	3.150.000
1.7	Nivelación de 0.30 de ladrillo común	m2	7,00	180.000	1.260.000
1.8	Aislación Horizontal y vertical	ml	19,00	25.000	475.000
1.9	Aislación de losa de hormigon armado	m2	3,40	250.000	850.000
1.10	Pared de ladrillo común	ml	72,00	70.000	5.040.000
1.11	Revestido con ladrillo tipo "Charito"	m2	64,00	150.000	9.600.000
1.12	Columna de Ho Ao, 0.13m x 0.27m	ml	12,00	250.000	3.000.000
1.13	Viga Cadena de Ho Ao, 0.13m x 0.30m	ml	14,00	250.000	3.500.000
1.14	Losa de Ho Ao de 0.10m de espesor	m2	3,40	150.000	510.000
1.15	Columnas de caño metalico circular de 4", pared de 2mm	ml	32,00	120.000	3.840.000
1.16	Estructura de techo con caños cuadrados de 4" pared de 2mm, correas, de caños de 4x8 y chapas onduladas, pend. 25%	m2	62,00	380.000	23.560.000
1.17	Canaletas y bajadas de 0.40m de desarrollo	ml	26,00	90.000	2.340.000
1.18	Parrilla doble de ladrillo prensado, tejuelita refractaria, con asadero metalico enlosado, mesada de material, ladrillo visto y azulejado, lavatorio, chimenea de caño metalico	Gl	1,00	24.500.000	24.500.000
1.19	Puertas metalicas con cerraduras llave chica	und	2,00	900.000	1.800.000
1.20	Ventanas metalica pivotante de 0.20m x 1.00m	und	2,00	776.250	1.552.500
1.21	Contrapiso de cascote	m2	74,00	25.000	1.850.000
1.22	Piso Ceramico pi5, anti deslizante 0.50m x 0.50m	m2	70,00	98.000	6.860.000
1.23	Zocalo cerámico	ml	18,00	30.000	540.000
1.24	Revetimiento, piso pared, para baño	un	48,00	115.000	5.520.000
1.25	Baño caballeros: Inodoro cisterna baja y tapa, miguitorio, lavatorio, griferias, accesorios.	un	1,00	5.000.000	5.000.000
1.26	Baño damas:Inodoro cisterna baja y tapa, lavatorio, griferias, accesorios.	un	1,00	4.000.000	4.000.000
1.27	Tratamiento con hidrofugo a paredes de ladrillo visto	m2	84,00	40.000	3.360.000
1.28	Pintura Sintetica de estructura metalica, columnas, aberturas	gl	1,00	3.800.000	3.800.000
1.29	Instalaciones sanitarias: Desague pluvial, desague cloacal, registros, regillas, Cámara septica, poso absorvente de 2m x 3.50m	gl	1,00	7.300.000	7.300.000
1.30	Instalación eléctrica: Bajadas, llaves, tomas y artefactos	gl	1,00	7.200.000	7.200.000
1.31	Limpieza final	gl	1,00	1.000.000	1.000.000

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 139.500.000 (ciento treinta y nueve millones quinientos mil).

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI INTENDENCIA

Gobierno Municipal "Ybycuí"

A3I CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3iconsultora.69@gmail.com

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
La convocante otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el articulo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.
9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento veinte días.
Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.
10. FONDO DE REPARO
Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.
11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI por dicho atraso.
En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI por dicho atraso.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).
12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA PLAZA PAI NAKAYAMA DE LA CIUDAD DE YBYCUI.
13. REAJUSTE DE PRECIOS
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

A3I CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3iconsultora.89@gmail.com

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ SECRETARIA

A3I CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3Iconsultora.89@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ INTENDENCIA

tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ybycui, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los 05 días del mes de marzo de 2015.

Ingrid Beatriz Santacruz
Secretaria General

María del Carmen Benítez
Intendenta Municipal

Ángel Abramo López
A3L CONSTRUCTORA
El Contratista

A3L CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3lconsultora.59@gmail.com